FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/03/2025

V CENTENARIO CIVDAD DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2025 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y seis minutos del día 17 de marzo de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1er Teniente de Alcaldía
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocío de Ossorno de la Fuente	Viceinterventora

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA. Expediente 1443744A.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (10-3-2025)

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 10 de marzo de 2025, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. SECRETARÍA, PATRIMONIO Y RÉGIMEN JURÍDICO. Expediente 1445884Y.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ABREVIADO N.º 111/2025, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2, DE ALICANTE.

Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 111/2025. Negociado: F1, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2, de Alicante, interpuesto por la representación legal de D. Francisco Pardo Martínez, contra la resolución de Alcaldía n.º 3.290, de fecha 26 de diciembre de 2024, dictada por avocación de la competencia de la Junta de Gobierno Local, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el interesado (expte. MYTAO n.º 2023/1285W, de referencia), se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 606, de fecha 12 de marzo de 2025, en virtud de la cual se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en los autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. SECRETARÍA, PATRIMONIO Y RÉGIMEN JURÍDICO. EXPEDIENTE 1447689E.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 98/2025, DEL JUZGADO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ALICANTE, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 550/2023.

Se da cuenta de la sentencia n.º 98/2025, de fecha 5 de marzo de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Alicante, en el procedimiento ordinario n.º 550/2023. Negociado: F2, de referencia, cuyo fallo desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Sarai Galbis Espinosa contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de julio de 2023, que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. MYTAO n.º 2022/3115C, de referencia), considerando el acuerdo conforme a derecho y no procede la condena en costas. La sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. SECRETARÍA, PATRIMONIO Y RÉGIMEN JURÍDICO. Expediente 1446115T.

DAR CUENTA DE LA FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO 385/2023 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL 5.

Se da cuenta del Auto judicial dictado por el Juzgado de lo Social número 5 de Alicante, en relación a la demanda de clasificación profesional y cantidad a instancias del empleado Francisco Manuel Carrión Francés frente a Ayuntamiento de Villena, y por el cual se homologa el acuerdo entre las partes en los términos de mantener al trabajador que ha venido desempeñando funciones de asesoramiento en materia de inmigración desde 2012, en la misma actividad y con las retribuciones que viene percibiendo conforme Acuerdo cautelar de 5-7-2024 (equivalencia A2), comprometiéndose el Ayuntamiento a crear en el plazo de 6 meses la plaza de técnico de asesoramiento en materia de inmigración Grupo A, y a convocar en legal plazo para la cobertura definitiva de la plaza.

Contra dicha resolución cabe ejercitar acción de nulidad a interponer en 30 días desde la fecha de celebración de celebración o desde que lo conocieron quienes pudieran sufrir perjuicio por las mismas causas que invalidan los contratos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. SECRETARÍA, PATRIMONIO Y RÉGIMEN JURÍDICO. Expediente 1446126J

DAR CUENTA RESOLUCIÓN PERSONACIÓN EN PROCESO ABREVIADO 86/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 4 DE ALICANTE.

Vista la comunicación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Alicante de fecha 24/02/2025 (anotación Registro Entrada 2952), de interposición de demanda por parte del Sr. José Miguel Moreno Hoyos, contra desestimación por silencio de la solicitud de reconocimiento de su condición como funcionario de carrera/empleado fijo presentada en fecha 22/04/2024 (anotación 5002), se da cuenta del decreto de Alcaldía número 521 de 27/02/2025 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento en estos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. SECRETARÍA, PATRIMONIO Y RÉGIMEN JURÍDICO. Expediente 1446730Y

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS PROCEDIMIENTO 210/2025 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL 6 DE ALICANTE.

Vista la comunicación del Juzgado Social n.º 6 de Alicante de fecha 10/03/2025 (anotación Registro Entrada 4336), comunicando interposición de demanda por parte de empleada Antonia Juan Ortuño sobre impugnación de actos en relación al proceso de estabilización de empleo temporal de profesores/as de piano contra Ayuntamiento de Villena (Patronato del Conservatorio profesional y Banda municipal de música de Villena) y M.ª Dolores López García, y fijando el Acto de conciliación y Juicio para el día 22/04/2027, se da cuenta del decreto 592 de 11/03/2025 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena (Patronato del Conservatorio y Banda municipal de música), en estos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. SECRETARÍA, PATRIMONIO Y RÉGIMEN JURÍDICO. Expediente 1446970F.

DAR CUENTA PERSONACIÓN EN PROCESO 136/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ALICANTE

Vista la comunicación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Alicante de fecha 10/03/2025 (anotación Registro Entrada 4342), de interposición de demanda por parte de Inmuebles Alameda 34 SL contra desestimación presunta de la solicitud de Revisión de actos nulos presentada el 8 de marzo de 2021, frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU) , se da cuenta del decreto 594 de 11/03/2025 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en estos autos.

Igualmente se da cuenta de la resolución de Alcaldía número 623 de 13/03/2025 por la que se emplaza a SUMA Gestión Tributaria y se le requiere el envío del expediente.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. ACTIVIDADES, INDUSTRIAS Y ESPECTÁCULOS. EXPEDIENTE 1444592D.

EXPOSICIÓN DE AUTOMÓVILES EN PASEO CHAPÍ EL DÍA 23 DE MARZO DE 2025.

Primero.- Autorizar a ASOCIACIÓN 850 COUPE Y SPIDER el estacionamiento de vehículos para su exposición, en la explanada del Teatro Chapí desde las 09´00 hasta las 17´00 horas del día 23 de marzo de 2025, debiendo cumplir los siguientes CONDICIONANTES TÉCNICOS:

- Deberá permitir el acceso de vehículos de emergencias en el caso de ser necesario.

- La actividad sea unicamente de exposición sin realizar recorridos por la población, tal y como viene definido en la solicitud.

- No se deberán instalar elementos auxiliares.

Segundo.- Notificar la resolución que se dicte a los interesados y dar cuenta a las unidades de Tesorería y Policía Local.

9. ACTIVIDADES, INDUSTRIAS Y ESPECTÁCULOS. EXPEDIENTE 1445458F.

AUTORIZACIÓN ACTOS EN RELACIÓN CON LA FESTIVIDAD DE SAN JOSÉ LOS DÍAS 18 Y 19 DE MARZO DE 2025.

Primero.- Autorizar a la Asociación de Vecinos del Barrio del Rabal de Villena con CIF G03583143, la celebración de los siguientes actos en relación con las fiestas en honor a San José, en el Barrio del Rabal el 18 y 19 de marzo de 2025:

- Encendido de artículos pirotécnicos de menos de 10 Kg de masa reglamentada.

- Encendido de la hoguera el 18 de marzo sobre las 22,00 h.

- Desfile con los cabezudos de San José por el Barrio del Rabal en el momento posterior al encendido de la hoguera.

- Elaboración de distintas gachamigas en la Plaza de Biar el 19 de marzo.

La autorización **se condiciona a la presentación de la siguiente documentación ante las dependencias de Industria del M.I. Ayuntamiento de Villena, NO pudiendo realizarse las actividades si no se acredita su aportación:**

- Póliza de seguro de responsabilidad civil dado que el aportado caducó el 6 de marzo de 2025.

- Declaración responsable en los términos indicados en el art. 2.2 de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de dominio público (t-24):

"No estarán sujetas a gravamen las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se produzcan con ocasión de actos públicos en los que participen o estén organizados por entidades sin ánimo

de lucro que, constando inscritas en un registro público de entidades o asociaciones, promuevan campañas de sensibilización social, asociaciones festeras locales, o de carácter benéfico, o bien se trate de actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento de Villena siempre y cuando quede debidamente acreditado que en el transcurso de dicha actividad no se va a obtener un beneficio económico cuya finalidad no sea la propia obra social de la entidad.

La acreditación a la que se refiere el apartado anterior se llevará a cabo mediante la presentación de una Declaración Responsable suscrita por la Entidad.

La no sujeción queda supeditada a que la utilización privativa o el aprovechamiento especial sea esporádico y no permanente, no contenga publicidad de terceros, no se venda ningún tipo de producto, salvo los propios de la entidad, ni se cobre entrada para acceder al aprovechamiento, salvo que sea simbólica y esté destinada a satisfacer los fines propios de la entidad no lucrativa. "

Segundo.- Deberán cumplirse los siguientes CONDICIONANTES TÉCNICOS:

1. En relación con el encendido de la hoguera:

- Los materiales para la formación del cerco de la hoguera será necesario ponerse en contacto con la Concejalía de Obras.

- Será necesario la presencia de la asistencia sanitaria por cualquier incidencia que pudiera producirse.

- Se deberá disponer en el expediente de la solicitud y posterior confirmación de la presencia del retén de bomberos.

2. Para la elaboración de gachamigas, se establecerán las medidas adecuadas de protección del solar y seguridad de incendios, por ello necesariamente se deberá disponer de:

- Chapas metálicas para encender fuego sobre ellas y no dañar la solera del solar.

- Disponer en las proximidades de los encendidos de al menos dos extintores de agua con aditivo ABF a presión permanente de 6 lts mínimo de capacidad, y nombrar para ello a persona responsable de sus custodia y futura utilización si fuese necesario para mitigar cualquier posible incidente que se pudiera ocasionar.

- En cuanto a su elaboración, deberá ir a cargo de personas o empresa debidamente autorizadas para ello y con las autorizaciones sanitarias oportunas, siendo el responsable del cumplimiento de lo anterior la persona o entidad solicitante, responsable de cualquier incidente sanitario.

3. Respecto al volumen sonoro que pudiera producirse, aunque no esta definido, se estima que únicamente sería la conversación humana en el exterior, puesto que en ningún momento se ha solicitado ambientación musical por parte de la comparsa, estando por o tanto prohibido producir alguna adición de potencia acústica de la que normalmente pudiera tener lugar por la conversación humana.

Cuarto.- La autorización recibida establece las siguientes CONDICIONES AMBIENTALES:

1. Condiciones generales:

- Habrá de cumplir con las normas de seguridad contempladas en el Anexo II y Anexo III del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el cual se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presenta autorización, se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de diciembre, de una declaración responsable por parte del Ayuntamiento a la Dirección Territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, con un mes de antelación a la fecha de realización efectiva del evento, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administracines públicas.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo que se establece en el artículo 156, punto 1 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, y en el artículo 3 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre,

en los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo (nivel de preemergencia 3 por riesgo de incendios forestales) quedará en suspenso esta autorización.

Además, en nivel de preemergencia 2 también quedará en suspenso esta autorización debido a que el emplazamiento está a menos de 100 m de terreno forestal. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en la web: www.112cv.com y en twitter: @gva_112cv.

Hay una aplicación gratuita denominada “Preemergencia IF Comunidad Valenciana”, disponible en Google Play para dispositivos en Android, que puede descargar para consultar el nivel de preemergencia actualizado.

NIVEL DE PREEMERGENCIA POR RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES	SUSPENDE LA AUTORIZACIÓN
1	NO
2	SÍ
3	SÍ

En todo caso, el evento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de entidad que haya sido nombrada como parte de la organización del evento.

- El Ayuntamiento habrá de garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance del dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello el Ayuntamiento levantará acta de comprobación donde se explicite el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

- El Ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.

2. Condiciones particulares:

- No se podrá situar debajo de tendidos eléctricos o telefónicos, árboles ni cerca de vehículos. Los alrededores de la zona no podrán albergar ningún local que almacene productos inflamables.

- Debajo del dispositivo para cocinar y en un radio de 2 metros alrededor, estará desprovista de vegetación.

- Se dispondrá de una manguera con un caudal de agua suficiente para poder atender cualquier incidencia relacionada con el fuego con garantías suficiente.

- La zona donde se cocinará estará cercada con vallas y balizas.

- Se dotará con personal suficiente para el control de este tipo de riesgo

- No podrá quedar ningún resto de basura después de la celebración del evento.

- No se podrá lanzar ningún artefacto pirotécnico que supere el doble de la distancia al público según ITC núm 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería .

- Se contratará un seguro de responsabilidad civil que pueda dar cobertura al riesgo general del evento concreto.

3. Condiciones establecidas por el Ayuntamiento:

- Presencia de Bomberos

- Se dispondrá de bidones y de dos extintores:

1 extintor polvo ABC 6 Kg

1 extintor CO2 5 Kg

Quinto.- Deberá tenerse en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES en relación al tráfico:

a) En lo referente al uso de Plaza Biar, para el encendido de la hoguera; se debería proceder a cerrar el tráfico la Plaza Biar, iniciándose las labores de despeje de vehículos a las 01:00 horas del 18 de marzo de 2025, situación que debería mantenerse hasta las 22:00 horas del día 19 de marzo de 2025.

Además ya se informó en el informe referente al acto del Correfoc que a partir de las 14:00 horas de ese mismo día quedara cortada al tráfico la mencionada Plaza, y de los efectivos policiales necesarios en una tabla adjunta, tanto para el despeje previo de vehículos como para los cortes de tráfico necesarios durante el transcurso del acto del Correfoc.

b) En lo relacionado con el pasacalles de Cabezudos de San José por el Barrio El Rabal, previsto para el día 18 de marzo de 2025 y el almuerzo de vecindad y demás actos a celebrar durante la mañana del día 19-03-2025, en opinión de la informante se debería proceder a cerrar el tráfico la Plaza Biar mediante la colocación de dos vallas en la intersección de C/ Nueva con Plaza Biar y Plaza Santa María con Plaza Hermanos Sánchez Griñan.

c) En lo relacionado con la celebración de un desfile por las calles del barrio El Rabal durante la mañana del 19 de marzo de 2025, que discurrirá hasta el Convento de las Trinitarias, no se observa ningún inconveniente en autorizar la celebración de este desfile, siempre y cuando la organización tenga en cuenta los siguientes puntos:

- La organización se hará cargo del acompañamiento del desfile, para lo que será necesario que las personas encargadas sean mayores de edad y titulares de un permiso de conducción.

- La equipación necesaria para las labores de acompañamiento son chaleco reflectante y raqueta equipada con señal de Stop por un lado y por el reverso la de sentido obligatorio.

- El desfile, en aquellas vías que así lo permitan, deberá discurrir por las aceras y zonas peatonales.

- En aquellas vías en que el desfile discurra en el mismo sentido de circulación que el tráfico rodado, la organización se encargará de señalizar el mismo mediante el personal necesario debidamente equipado tanto en su inicio como en su final, respetando las normas de tráfico en cuanto al cruce de vías y procurando que el desfile discurra sin paradas innecesarias que obstaculicen el tráfico

- En aquellas vías en que el desfile discurra en el sentido contrario al establecido para la circulación, la organización se encargará de cortar el tráfico en las intersecciones anteriores con la debida antelación, señalizar el mismo mediante el personal necesario debidamente equipado tanto en su inicio como en su final, respetando las normas de tráfico en cuanto al cruce de vías y procurando que el desfile discurra sin paradas innecesarias que obstaculicen el tráfico.

- Será responsabilidad de la organización el cumplimiento de las condiciones anteriores y de la normativa de tráfico establecidas para estos casos, así como asumir las responsabilidades por los problemas que se puedan derivar del incumplimiento de las mismas.

Sexto.- Notificar la resolución que se dicte a la asociación y dar cuenta de la misma a las unidades de Tesorería, Policía Local, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

10. ACTIVIDADES, INDUSTRIAS Y ESPECTÁCULOS. EXPEDIENTE 1444597K

DEVOLUCIÓN DE FIANZA TRAS ESPECTÁCULO DE MOTOR "MASTERS OF FREESTYLE VILLENA" EN EDIFICIO PLURIFUNCIONAL "LA PLAZA".

Primero.- Proceder a la devolución del importe abonado por SAUL MENGUAL DURAN, con D.N.I. ***6796** en concepto de garantía por una cuantía que asciende a los 1.545,00 euros.

Segundo.- Esta devolución queda supeditada a la inexistencia de otras deudas o responsabilidades pendientes por parte de la mercantil en relación con la utilización del Edificio Plurifuncional "La Plaza".

Tercero.- Notificar la resolución que se dicte a la persona interesada, y dar cuenta de la misma a las unidades de Tesorería, Intervención y Servicios Urbanos.

11. ACTIVIDADES, INDUSTRIAS Y ESPECTÁCULOS. EXPEDIENTE 1447910M.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA TRAS ESPECTÁCULO A MERCANTIL TRAS ESPECTÁCULO TAURINO EN EDIFICIO PLURIFUNCIONAL "LA PLAZA.

Primero.- Proceder a la devolución del importe abonado por la mercantil EVENTOS MARE NOSTRUM, S.L. en concepto de garantía por una cuantía que asciende a los 2.480,00 euros.

Segundo.- Esta devolución queda supeditada a la inexistencia de otras deudas o responsabilidades pendientes por parte de la mercantil en relación con la utilización del Edificio Plurifuncional "La Plaza".

Tercero.- Notificar la resolución que se dicte a la mercantil y dar cuenta de la misma a las unidades de Tesorería, Intervención y Servicios Urbanos.

12. COMERCIO, CONSUMO Y MERCADO. EXPEDIENTE 1443880P.

DAR CUENTA MINORACIÓN DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE COMERCIO Y ARTESANÍA 2024, ACCIONES DE PROMOCIÓN.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Mercado, Comercio y Consumo, de fecha 11 de marzo de 2025.

"En Junta de Gobierno Local del 5 de febrero de 2024, se aprueba la solicitud a la Consellería de las Ayudas a entidades locales en materia de comercio y artesanía, Línea S0168/S0565 CMPROM, por importe de 42.813'67€ destinado a acciones de promoción.

Con fecha 29 de noviembre de 2024, se publica la Resolución de 28 de noviembre de la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la concesión de las ayudas para actuaciones realizadas hasta el día 30 de noviembre de 2024, concediendo un importe de 11.296'84 €.

A la fecha máxima de justificación, se presenta la documentación y cuenta justificativa de los siguientes gastos realizados:

1) Coordinación y realización de acciones promocionales del comercio en las áreas comerciales urbanas de Villena: Celebración del dia de la Mujer. Invierte en 8-M. (Marzo 2024).
2) Coordinación y realización de acciones promocionales: Dinamización de compras en comercios afectados por la reurbanización de la Avda. Constitución, mediante Sorteso de Entradas a Festivales de Música de Villena 2024. (Julio 2024)
3) Campaña de Bono Consumo de Villena 2024: Gestión de la campaña, actualización web, plataforma , diseños e imagen soprotes publicitarios. (octubre/diciembre 2024)

Con fecha 4 de marzo de 2025, se recibe resolución de propuesta de pago de la ayuda por un importe de 8.120'89€.

Se constata una minoración de 3.175'95€, debido a que no se ha considerado concepto subvencionable de la campaña bono consumo 2024, el gasto de gestión por la entidad colaboradora. Por lo que se informa que corresponde la minoración llevada a término por la Consellería en el cumplimiento de la convocatoria y bases reguladoras de la ayuda.

Consta informe técnico de la Agente de Desarrollo Local con fecha 11 de marzo sobre la resolución de propuesta de pago de la ayuda.

Por lo que se informa, a la Junta de Gobierno Local, que el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago por la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo en el marco de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía 2024, se adecúa a las bases y convocatoria de la Línea S0168/S0565 CMPROM, así como al importe efectivamente gastado y justificado por este ayuntamiento."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

13. COMERCIO, CONSUMO Y MERCADO. EXPEDIENTE 1444979Q

DAR CUENTA MINORACIÓN DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE COMERCIO Y ARTESANÍA 2024, ACTUACIONES COMERCIALES.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Mercado, Comercio y Consumo, de fecha 11 de marzo de 2025.

"En Junta de Gobierno Local del 5 de febrero 2024, se aprueba la solicitud a Consellería de las ayudas a entidades locales en materia de comercio y artesanía para el ejercicio 2024, Línea S0386/S6193 tipo CMDAFC.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/03/2025

Con fecha 29 de noviembre de 2024, se publica la concesión de las ayudas por importe de 25.000'00€, para actuaciones comerciales al Ayuntamiento de Villena.

A la fecha máxima de justificación, se presenta la documentación y cuenta justificativa de los gastos realizados hasta el momento, y pagados con cargo al presupuesto municipal, en la ejecución de las actuaciones subvencionadas siendo estos por importe de 13.461'57€, que corresponden a las siguiente actuaciones.

1) Coordinación y realización de acciones promocionales del comercio en las áreas comerciales urbanas de Villena: Promoción del producto Local vinculado a las Pascuas. Aquí hay Pascua (Marzo/Abril 2024).

2) Coordinación y realización de acciones promocionales: Mercado de Villena.

Acciones de dinamización del mercado con actuaciones musicales durante la campaña de venta previa a las Fiestas Patronales de Villena. (Agosto 2024)

Organización de Talleres de Cocina destinados a un público Infantil Juvenil para concienciar de la alimentación saludable y consumo responsable en el Mercado (Septiembre/Octubre 2024)

3) Actualización y mantenimiento de programas y herramientas telemáticas de gestión. Suscripción Intrafic básica.

Con fecha 21 de febrero se registra en el Ayuntamiento de Villena por parte de la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, la resolución con propuesta de pago por el importe efectivamente gastado y justificado por un importe de 13.461'57€ y la minoración de la parte de la subvención no consumida que asciende a un importe de 11.538'43€. Por lo que se constata que la minoración realizada es conforme, en cumplimiento de la convocatoria y bases de la ayuda.

Consta en el expediente con fecha 11 de marzo de 2025, informe técnico favorable de la Agente de Desarrollo local sobre la resolución de pago de la Consellería.

Por lo que se informa, a la Junta de Gobierno local, que el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago por la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo en el marco de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía 2024, se adecúa a las bases y convocatoria de la Línea S0386/S6193 tipo CMDAFC, así como al importe efectivamente gastado y justificado por este ayuntamiento."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

14. COMERCIO, CONSUMO Y MERCADO. EXPEDIENTE 1448030D.

CONVENIO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS COMERCIANTES DE VILLENA Y COMARCA, AÑO 2025.

PRIMERO.- Aceptar la memoria justificativa, suscrita por la Sra. Concejala-Delegada de Comercio, que acredita la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio de subvención nominativa de colaboración con la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, C.I.F. G-53077699.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de subvención nominativa con la citada Asociación, que se adjunta a la presente propuesta como Anexo I, facultando a la Sra. Concejala-Delegada de Comercio para la firma del mismo.

TERCERO.- Conceder una subvención económica de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €), mediante el procedimiento de concesión directa, a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, C.I.F. G-53077699, con cargo a la partida presupuestaria número 1/433/48900, denominada "Convenio Asociación de Comerciantes y Servicios VI", aprobada en sesión Plenaria Municipal de 30 de enero de 2025.

CUARTO.- Autorizar y Disponer un gasto por importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €), con cargo a la partida nominativa 1/433/48900 "Convenio asociación de comerciantes y servicios", del vigente presupuesto municipal, prorrogado para el ejercicio presupuestario 2025, del presupuesto para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Villena, sobre la que se ha procedido a retener el importe correspondiente.

QUINTO.- Aprobar el reconocimiento de obligación y ordenar el pago, por importe de treinta y ocho mil quinientos euros (38.500 €), en concepto de anticipo inicial del 70 % de la aportación económica concedida, sin necesidad de prestar garantía a este Ayuntamiento (estipulación quinta del Convenio).

El pago del importe restante y liquidación final se efectuará cuando haya sido completamente justificada la ayuda concedida de acuerdo con lo estipulado en la estipulación sexta del Convenio.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, con CIF. G-53077699 como entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución a las siguientes Concejalías o área municipales: Intervención, Tesorería, Promoción Económica y Desarrollo Local, a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Publicar en la Base Nacional De Subvenciones BNDS, el presente convenio de subvención nominativa, a través del área de intervención municipal. (Base 32.3.3 Bases de ejecución del presupuesto y art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

ANEXO I

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS COMERCIANTES DE VILLENA Y COMARCA 2025.

De una parte Dª PAULA GARCÍA SÁNCHEZ, Concejala-Delegada de Comercio del Ayuntamiento de Villena, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de la delegación realizada por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente convenio, asistida de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA.

Y de otra parte, Dña. EVA IGLESIAS SÁEZ, con DNI XX99775XX, en calidad de Presidenta y en representación de la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca con CIF G-53077699, conforme a lo dispuesto en el certificado de representación otorgado en la Asamblea de esta Asociación de 18 de mayo de 2024.

Reconociendo ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración.

E X P O N E N:

Primero.- Que siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena el organismo institucional encargado del gobierno y administración de los intereses de la ciudad y por lo tanto de la dinamización del sector comercial y de servicios, como uno de los motores económicos del municipio.

El M.I. Ayuntamiento de Villena tiene la voluntad de colaborar con la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca en el desarrollo de la Gerencia de Centro Urbano de la ciudad, un espacio delimitado, que agrupa una oferta integrada de servicios y comercios independientes, que cooperan entre sí para mejorar su atractivo y compartir servicios, a través de una imagen y una estrategia única.

Segundo.- Que la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca tiene como finalidad contribuir al desarrollo y evolución de los comercios y servicios de Villena, por medio del fomento del asociacionismo empresarial y la continua profesionalización y modernización del sector comercial de Villena.

Tercero.- El objeto del presente Convenio se encuadra en el objetivo del M.I. Ayuntamiento de Villena para fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio, el fomento de la actividad económica local y el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y comunicación. Que el objeto del presente Convenio se encuadra en la competencia del M.I. Ayuntamiento de Villena para fomentar la actividad económica local y el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y comunicación.

Cuarto.- Este convenio de colaboración se encuentra enmarcado en el artículo 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, quedando excluido por tanto, de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se regirá en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P.A. Nº 112 de 13 de junio de 2018.

Quinto.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo.

En el mismo sentido se expresa el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 33, dedicado a las competencias de los municipios indica que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en materia de comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Sexto.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

4) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Séptimo.- Se acompaña al presente convenio (constan en expediente Segex 1448030D)

- Instancia de solicitud de firma de convenio nominativo, de 21 de febrero de 2025
- C.I.F de la Asociación de pequeños y medianos empresarios comerciantes de Villena.
- Certificación Asamblea de 18 de mayo de 2024 donde consta la composición de la actual Junta Directiva.
- Representación y poder suficiente de Dª Eva Iglesias Sáez, con DNI 73997751N, para suscribir el presente convenio. Certificado de cargos que ostentan representación legal de 23 de enero de 2024.
- DNI de la representante.
- Declaración responsable jurada de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado de estar al corriente emitido por la AEAT de 17 de febrero de 2025.
- Certificado de estar al corriente emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de 17 de febrero de 2025
- Aprobación cuentas anuales 2023, Asamblea de 18 de mayo de 2024.
- Proyecto- Plan anual de actuación gerencia de centro comercial urbano de Villena.
- Propuesta convenio a suscribir entre ambas partes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y la Asociación de Pequeños y Medianos Comerciantes de Villena y Comarca, articulando una subvención nominativa para financiar parcialmente los gastos derivados de las actividades del Plan Anual de promoción comercial y gastos de funcionamiento de dicha asociación.

Se constata el objetivo, de ambas entidades, de aumentar la competitividad y el fomento del asociacionismo del sector comercial y de servicios de Villena, realizando a lo largo de 2025 acciones de gestión, asesoramiento, formación, promoción y dinamización comercial de Villena a través de la gerencia de centro urbano.

Igualmente, el objetivo perseguido por ambas partes busca impulsar a través de la innovación y la digitalización la competitividad de los comercios y servicios locales, de manera que permita su desarrollo sostenible y contribuya a la mejora económica, social y medioambiental de Villena.

En conclusión, el objetivo del presente Convenio, se centra en fortalecer al sector comercial local de manera profesionalizada a través de la gerencia de centro comercial urbano mediante la información, comunicación, promoción, fidelización, dinamización comercial, capacitación, digitalización y el fortalecimiento del asociacionismo comercial.

SEGUNDA.- Régimen jurídico

El presente convenio está sometido a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P. A. nº 112 de 13 de junio de 2018
- Art. 21 y 25 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Artículo 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Art. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana
- Resolución de Alcaldía número 2023/1459 de 28 de junio de 2023.
- Plan estratégico municipal de subvenciones del M.I Ayuntamiento de Villena 2023-2025 (BOP 112 de 13 de junio de 2018)
- Acuerdo Plenario de 30 de enero de 2025 aprobación subvenciones nominativas sobre presupuesto prorrogado 2024, para el ejercicio presupuestario 2025.

TERCERA.- Obligaciones que asume la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca.

•Realizar las actividades propias de la asociación, de acuerdo con el Plan anual de actuación gerencia de centro comercial urbano de Villena.

•Colaborar con la Agencia AFIC del M.I. Ayuntamiento de Villena en el desarrollo de actuaciones de dinamización comercial en el centro urbano, así como actuaciones de digitalización y comercio electrónico para fomentar la innovación y mejorar la competitividad del sector comercial de Villena

•Coordinar las acciones entre los agentes privados y las administraciones públicas involucradas en el desarrollo de la Gerencia de

Centro Urbano de Villena.

•Compartir informes desagregados de datos obtenidos de la plataforma VI a efectos estadísticos y de toma de decisiones por parte del M.I. Ayuntamiento de Villena, todo ello, con total cumplimiento a la legislación reguladora de protección de datos.

•Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.

•Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

•Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Villena.

•Indicar en toda la publicidad que se realice, que las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede o en exterior, cuentan con la colaboración del Ayuntamiento de Villena insertando el escudo Municipal y el logotipo "Villena Fortaleza Mediterránea". En esta anualidad 2025 se añadirá el logotipo oficial de la celebración del V Centenario de ciudad.

•Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

•Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal que aporte la asociación corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena del todo ajeno a dichas relaciones laborales.

•Todas las contempladas en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena.

CUARTA.- Obligaciones que asume el M.I Ayuntamiento de Villena.

•Colaborar con la financiación de las actividades que desarrolla la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, enmarcadas en este convenio, a través de una aportación económica de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €).

La intensidad de la ayuda será del 100% de los gastos que se subvencionen, una vez realizada correctamente la justificación en los términos establecidos en el presente convenio.

•Se velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al indicar que "3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

•Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, RD 887/2006, Ordenanza General Subvenciones, y el propio Convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

•Trabajar conjuntamente con la gerencia de la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca con la finalidad de llevar a término la consecución de los fines de este convenio.

QUINTA.- Financiación y pago.

La aportación económica asciende a cincuenta y cinco mil euros (55.000 €), con cargo a la consignación presupuestaria de la partida número 1/433/48900, denominada "CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y SERVICIOS VI", prorrogado 2024, vigente para el ejercicio presupeustario 2025 (acuerdo Pleno Municipal de 30 de enero de 2025).

Los gastos y pagos subvencionables deben de haberse producido desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025.

Como la realización de las actividades del Plan Anual se extienden durante casi todo el año 2025, y con el fin de que la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca pueda hacer frente a los pagos de nóminas y otros gastos de funcionamiento vinculados a la realización de las actividades comprendidas en este convenio, se realizará un pago parcial del 70% de la aportación económica concedida, tras la aprobación de este convenio por la Junta de Gobierno Local y la firma del mismo por ambas partes, como anticipo de parte de la subvención concedida sin necesidad de prestar garantía a este Ayuntamiento (Base 32.9 Bases de ejecución del presupuesto).

El pago del importe restante y la liquidación final se efectuará cuando haya sido completamente justificado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, previa presentación por la Asociación de los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

SEXTA.- Justificación de la subvención.

Plazo de justificación: finaliza el día 30 de noviembre del año 2025.

Presentación de la siguiente documentación:

Memoria económica. Consistente en Cuenta Justificativa simplificada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

1.1.- Una relación de los gastos correspondientes a la actividad o proyecto subvencionado que se presentan. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán los siguientes documentos:

A) Las facturas originales o fotocopias compulsadas expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

Nombre o Razón Social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, importe de la Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), identificación completa de la entidad que abone el importe, descripción suficiente del suministro o servicio, número y fecha de la Factura.Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

Obligación de presentar tres presupuestos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

"Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa".

B) Los gastos de personal propio directamente vinculado en el Plan de acción anual.

Se tendrán que presentar las nóminas de dicho personal, pudiéndose imputar a la subvención el importe líquido/neto o el importe bruto de dichas nóminas, siendo necesario en este último caso la presentación además del recibo de liquidación de cotizaciones y la relación nominal de los trabajadores, así como las declaraciones de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (modelo 111).

En ambas opciones sólo se podrán imputar las nóminas correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024. Las nóminas correspondientes a octubre y de noviembre de 2024 se considerarán únicamente por su importe líquido. Las pagas extras podrán considerarse únicamente por la parte proporcional de los meses que se justifiquen.

Se establece un límite del 60% de la subvención concedida como límite a justificar por los gastos de personal.

Deberá presentarse una declaración jurada indicando "que el importe justificado en gastos de personal se ha dedicado íntegramente a la realización de actividades recogidas en el presente convenio" o indicando su porcentaje correspondiente de imputación a la presente subvención.

C) Casos particulares: Justificantes acreditativos de la concesión de los premios. Se presentará un certificado acreditativo de los premios concedidos indicando el concepto de los premios, el importe, el beneficiario (nombre apellidos y NIF) y la forma de concesión de los premios. Se acompañará con una relación de los premiados, las tiendas en las que se ha hecho efectivo el premio (Con indicación del CIF) y el importe utilizado en cada una de ellas. Se establece un límite del 15% de la subvención concedida como máximo para justificar como gastos de premios a terceras personas físicas o jurídicas beneficiarias.

1.2.- Justificante de pago: Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo con cargo bancario en el que se acredite que el beneficiario de esa transferencia o cheque sea el titular de la factura que se abona.

Transferencia bancaria: si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el beneficiario y el número de factura, o en su defecto, el concepto abonado.

Cheque nominativo o pagaré: Si la forma de pago es un cheque o pagaré, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del cheque o pagaré
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada
- En los casos en que no quede acreditado el concepto del gasto, deberán aportar, además, recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque.

No se admitirán pagos en efectivo.

1.3.- Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes a las facturas que se presentan a la cuenta justificativa, según modelo facilitado por el departamento de Intervención municipal, en el que se indiquen obligatoriamente, los ingresos producidos, en su caso, por la actividad subvencionada: otras subvenciones, ingresos por venta de artículos, ingresos por publicidad, cuotas asociados etc.

Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Entidad.

Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias o formulario debidamente cumplimentado autorizando al Ayuntamiento de Villena para el acceso a dicha información.

Declaración responsable de gastos e ingresos según modelo facilitado por el departamento de Intervención.

Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en la cláusula segunda del presente convenio.

Declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado, contenido en los justificantes de gasto

presentados, según modelo facilitado por la Intervención municipal

Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con la indicación de la entidad concedente y el importe.

Además de la documentación que deba presentar la entidad beneficiaria, el departamento de Desarrollo Económico tendrá que remitir al Departamento de Intervención un informe que acredite la realización de la actividad y que los gastos presentados en la justificación se adecúan al objeto del convenio.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane en un plazo de diez días.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de noviembre de 2025.

No serán subvencionables los gastos siguientes:

Gastos de inversión.

Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería.

Gastos que se corresponda a materiales de uso personal.

Impuestos deducibles.

Facturas que se correspondan con gastos realizados por empresas de su mismo grupo.

Los gastos de luz y teléfono únicamente serán financiados en un 30% del importe total de la factura. Estableciéndose este porcentaje como máximo a financiar también del global de estos conceptos.

OCTAVA.- Duración del Convenio

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025, plazo en el que deberá de haber quedado completamente justificado y abonado al beneficiario el importe total del presente Convenio.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

NOVENA.- Control financiero

El control financiero de la subvención se ejercerá por la intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento.

La Asociación beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

DÉCIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes serán causas de extinción:

Resolución por cumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.

Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.

La duplicidad de subvenciones para el mismo programa de actividades, siempre que no sean complementarias.

Falseamiento u ocultación de los datos exigidos.

UNDÉCIMA.- Compatibilidad o incompatibilidad

La subvención concedida con ocasión del presente convenio es compatible con cualquier tipo de ayuda que reciba el beneficiario de instituciones públicas o privadas para el mismo fin. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar al M.I. Ayuntamiento de Villena la obtención de otras subvenciones, ingresos o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante asciende a un total de ciento ochenta y dos mil quinientos euros (182.500 €), contribuyendo el M.I Ayuntamiento de Villena en un 30,14 % al coste final de la actividad, con el compromiso de concesión de esta subvención por importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €).

DUODÉCIMA.- Publicidad de la subvención concedida

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente

Convenio de Colaboración, así como el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento, reintegros y sanciones

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

A la entidad beneficiaria de las subvenciones regulada en este convenio les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

DECIMOCUARTA.- Responsabilidad

La organización y materialización de las acciones objeto de esta subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria. La actuación del Ayuntamiento de Villena quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

DECIMOQUINTA.- Carácter del convenio

Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento; y en la legislación de Régimen Local aplicable al caso; y, en lo que resultase imperativamente aplicable, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. A tal efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman electrónicamente las partes el presente documento con efectos en la fecha indicada."

15. CONTRATACIÓN. EXPEDIENTE 1443664P.

APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por procedimiento abierto simplificado abreviado, del CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL; que comprende, entre otros documentos, el Pliego de Prescripciones Técnicas del suministro, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos links o enlaces se incluyen en la presente resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de LCSP, el presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 38.793,81€, a la baja, de los que 32.061,00€ corresponden a la base imponible y 6.732,81€ al Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho presupuesto ha sido determinado en función de precios unitarios en atención al número estimativo de unidades que se precisan en cada anualidad.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 54.503,70€, siendo el plazo de ejecución del contrato de dos (2) años; contemplándose en el mismo una posible prórroga de un año de duración.

TERCERO.- Aprobar un gasto para el ejercicio 2025 y comprometer el gasto para el ejercicio 2026, de las cantidades que según los documentos contables figuran en la tabla siguiente:

Anualidad	Importe máximo por anualidad	Documento RC
2025	19.396,91€	12025000002382
2026	19.396,90€	12025000002383

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar el Informe de Necesidad, la Memoria Justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, anexos al mismo así como el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

QUINTO.- Designar y publicar la composición del órgano de asistencia integrada por**:**

D. Pablo Llodrá Galla, T.A.G. de Contratación. Suplente: Dª Consuelo Payá Tomás, T.A.G. de Intervención.

Dª. Encarna Muñoz Martínez, Vicesecretaria Municipal. Suplente: Dª Encarnación Mialaret Lahiguera, Secretaria Municipal.

SEXTO.- Designar como responsable del contrato al técnico municipal D. Francisco Javier Martínez Amorós, Técnico de Mantenimiento y Eficiencia Energética.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros del órgano de asistencia y a los Departamentos responsables a los efectos oportunos.

CONTRATO DE SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO:
- ☐ **ABIERTO**
- ☐ **A. SIMPLIFICADO**
- ☒ **A. SIMPLIFICADO ABREVIADO**

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: ☐ SI ☒ NO

SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL: ☐ SI ☒ NO

ANEXO I DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N.º: 2025/527D

NOMBRE DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

SERVICIO GESTOR: CONCEJALÍA DE DEPORTES

A. DATOS INICIALES

PODER ADJUDICADOR CONTRATANTE: M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: CALLE MARQUÉS DE VILLORES, 1

PERFIL DEL CONTRATANTE EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

EXISTENCIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO: ☐ SÍ / ☒ NO

FORMA DE PRESENTACIÓN: ☒ Electrónica ☐ Manual ☐ Manual y/o electrónica

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: ☒ No Aplica

TIPO DE TRAMITACIÓN: ☒ Ordinaria

TRAMITACIÓN DE GASTO: ☒ Ordinaria

RÉGIMEN DE RECURSOS:

☒ Contrato sometido a recurso ordinario

☒ Recurso de Reposición

Órgano ante el que interponer el recurso

☒ Alcaldía

B. DATOS PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- DATOS RELATIVOS AL GASTO:

- PROPUESTA DE GASTO: 38.793,81€

- FECHA PROPUESTA DE GASTO: 14/02/2025

- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1/340/22199

- ANUALIDAD 2025: RC: 19.396,91€
- ANUALIDAD 2026: RC FUT. 19.396,90€

2.- DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE QUE ADICIONALMENTE A LOS PLIEGOS, DEBEN ESTAR A A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS O EMPRESAS LICITADORAS EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE

C. OBJETO DEL CONTRATO

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:
Suministro de productos químicos para el mantenimiento del agua de las piscinas municipales

2. CARACTERÍSTICAS

CONTRATO MIXTO:

☒ NO

NOMENCLATURA/S CPV: 24962000-5 Productos químicos para tratamiento del agua.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Francisco Javier Martínez Amorós, Técnico de Mantenimiento y Eficiencia Energética.

TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL:

☒ NO se exige la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial

3. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

☒ NO. En la ejecución del contrato no se produce cesión de datos personales del Ayuntamiento al contratista.

4. GASTOS PARA LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA.
La persona o empresa adjudicataria debe soportar el pago de tributos, tasas o cánones específicos, u otros gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos: ☒ NO

5. LICITACIÓN POR LOTES: ☒ NO

D. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS (Art. 28 LCSP)

Para la conservación y mantenimiento de las piscinas municipales ubicadas en el Polideportivo Municipal; y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 85/2018, de 22 de junio, del Consell, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios aplicables a las piscinas de uso público, son necesarios una serie de productos químicos, por lo que es indispensable la adquisición de los mismos para llevar a cabo las tareas de mantenimiento correspondientes.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

PLAZO DE EJECUCIÓN/ DURACIÓN (art. 29.4 y 29.7 LCSP): 2 AÑOS

PRÓRROGAS

☒ SI. Posibilidad de prórroga de 1 AÑO

PREAVISO DE PRÓRROGA (salvo contratos de duración inferior a dos meses)

☒ Dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (Plazo legal art. 29.2 LCSP)

LUGAR DE ENTREGA:

☒ Dependencias del Polideportivo Municipal (Barrio San Francisco, s/n, carretera de Biar)

F. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN. LICITACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN PARA LOS DOS AÑOS DE DURACIÓN (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE IVA Y TIPO APLICABLE (21%)	PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO (IVA INCLUIDO)
32.061,00€	**6.732,81€**	**38.793,81€**

El contrato se adjudicará con arreglo a los precios unitarios determinados en el Anexo I de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, aplicando a los mismos la baja ofertada por el contratista.

Se utilizará para la presentación de la oferta económica el modelo ANEXO II (sito en el documento de anuncio de pliegos y en la configuración del sobre o archivo electrónico de la oferta electrónica de la licitación):

☒ ANEXO II-C (Oferta por precios unitarios)

G. SISTEMA DE RETRIBUCIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

☒ Precios Unitarios

LOS PRECIOS UNITARIOS SOBRE LOS QUE VERSA LA LICITACIÓN SON:

Bloque	***Descripción producto***	***Unidades previstas***	***Precio Unitario € sin IVA***	***Totales (€)***
01	**REGULADORES PH**			
01.01	Minorador de PG en GRG	1.850L	1,45€/L	2.682,50
01.02	Aumentador de PH en envase de 25 LT.	450L	1,45€/L	652,50
02	**FLOCULANTES**			
02.01	Floculante líquido en envase de 25 LT.	144L	2,70€/L	388,80
03	**LIMPIADORES**			
03.01	Desincrustante para filtros de sílex en envases de 5 LT.	100L	6,80€/L	680,00
03.02	Desincrustante para superficies en envases de 25 LT.	120L	4,90€/L	588,00
04	**DESINFECTANTES PARA AGUA**			
04.01	Tricolo isocianúrico 90% en cloro útil, disolución lenta en pastillas, en envase de 25 KG.	60KG	4,95€/KG	297,00
04.02	Trocloro isocianúrico 90% en cloro útil, disolución lenta en granulado, en envase de 25 KG	70KG	4,95€/KG	346,50
05	**ALGUICIDAS**			
05.01	Alguicida bactericida en envase de 25 LT.	300L	3,95€/L	1.185,00
05.02	Antialgas extra en envase de 25 LT.	50L	6,40€/L	320,00

06	**PRODUCTOS DE TRATAMIENTO DE CLORO**			
06.01	Ácido sulfúrico (38%) en envase de 25 LT.	800L	1,45€/L	1.160,00
06.02	Eliminador de cloro combinado para tratamiento de choque sin cloro, en envases de 5 KG	10KG	10,22€/KG	102,20
06.03	Hipoclorito sódico 15GR/LT de color activo con contenido en hierro menor o igual a 1 PPM en envase de 20 KG	12.600	0,58€/KG	7.308,00
07	**REACTIVOS**			
07.01	Reactivos pastillas DPD 1-DPD 3-DPD PH para fotómetro	4UD	35,00€/UD	140,00
07.02	Reactivo pastillas ácido cianúrico para fotómetro	4UD	45,00€/UD	180,00
	TOTAL sin IVA			**16.030,50**

H. VALOR ESTIMADO (Calculado conforme al art. 101 LCSP)

VALOR ESTIMADO	**54.503,70€**

Conceptos que se han tenido en cuenta en el calculo:
Importe total sin incluir el IVA:

☒ Presupuesto máximo: **32.061,00€**

☒ Modificaciones: **6.412,20€ (hasta un 20%)**

☒ Prórroga: **16.030,50€**

I. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN EXTERNA (en su caso)

☒ NO

J. REVISIÓN DE PRECIOS (art. 103 LCSP y art. 8 RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española)

☒ NO.

K. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

DEFINITIVA (art. 159.6 f) LCSP) ☒ NO

L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

☒ **SUPUESTO 1-VARIOS CRITERIOS**

OFERTA ECONÓMICA

CRITERIO 1	**BAJA ECONÓMICA A LOS PRECIOS UNITARIOS**
PONDERACIÓN	**Hasta 70 Puntos**
VALORACIÓN	Se valorará con el máximo de puntuación a la mayor baja única y global ofertada, expresada en porcentaje respecto de los precios unitarios a que se refiere el apartado G. Las ofertas que no presenten baja alguna -baja porcentual cero- se valorarán con 0 puntos. Para la puntuación del resto de las ofertas, se empleará la siguiente formula: PBOi = 70 x Boi / MBO

	Siendo: PBOi: Puntos por baja económica de la orferta i Boi = Baja de la oferta i, (expresada en tanto por cien) considerándose 2 decimales. MBO = Mayor baja económica de entre todas las ofertadas, expresadas en tanto por cien. Los parámetros objetivos para identificar que una oferta se considera anormal, referidos a la oferta en su conjunto, serán los indicados en el art. 85 y 86 del Reglamento General la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001), aplicados exclusivamente al criterio precio, ya que se considera que el resto de criterios repercuten directamente en el mismo.

OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

CRITERIO 2	**ANALÍTICAS DE LABORATORIO SEGÚN NORMATIVA**
PONDERACIÓN	**15 Puntos**
VALORACIÓN	Por la realización de 6 analíticas sin coste para la Administración, tres por piscina, durante el periodo de apertura de la piscina (dos en junio, dos en julio y otras dos en agosto) se otorgarán 15 puntos.

CRITERIO 3	**PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS DE CONTROL DE PH Y CLORO AUTOMÁTICOS**
PONDERACIÓN	**15 Puntos**
VALORACIÓN	Por la cesión en depósito de los equipos de control de ph y cloro automáticos, de medición de cloro con sonda amperimétrica, tipo panel LDPHCL6 DOSIM o similar y puesta en marcha de este dispositivo una vez estén llenas las piscinas y haya que empezar a suministrar cloro. La mano de obra y el material necesario (filtros de aspiración, tubos de aspiración y tubos de impulsión)

M. CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

☒ NO

N. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (art. 142 LCSP)

☒ No

O. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN:

☒ No se prevé plazos distintos de los legalmente establecidos para la presentación de proposiciones. Los mismos se encuentran indicados en el apartado 14.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

2. FORMA DE PRESENTACIÓN:

☒ **UN SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO**

☒ Por tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, en el que no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, las proposiciones constarán de un **único sobre (AC)** cerrado o archivo electrónico.

P. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores estarán exentos de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

☒ Por tratarse de un procedimiento simplificado abreviado del art. 159.6 LCSP (Valor estimado inferior a 60.000).

No obstante lo anterior, deberán estar en posesión de los siguientes medios de solvencia:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

☒ a)	La solvencia económica y financiera se acreditará a través de los medios previstos en el art. 87.1. a) LCSP, a saber, volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere este contrato, referido al mejor

	ejercicio dentro de los tres últimos concluidos. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de 32.061,00€ importe correspondiente al presupuesto máximo de licitación del contrato, excluido el IVA.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 89 LCSP)

☒ b)	Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, a contar desde la fecha final de presentación de las ofertas y los tres años naturales inmediatamente anteriores, en la que indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución se igual o superior a 27.251,85€. **Empresas de nueva creación.* *Si el licitador es una empresa de nueva creación , a tenor de lo dispuesto en el artículo 89.1.h) de la LCSP, su solvencia técnica se acreditará mediante el cumplimiento del apartado 1e) del mencionado artículo 89: e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.*

Q. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL

☒ NO. Sin perjuicio de que cuente con las autorizaciones administrativas habilitantes que resulten preceptivas para el ejercicio profesional.

R. SUBCONTRATACION

Se puede subcontratar este contrato

☒ SÍ. Conforme se establece en el artículo 215 de LCSP

S. OTRAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS

☒ No.

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (art. 133.2 LCSP):

☒ 5 años (plazo legal)

T. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

☒ **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CON EL CARÁCTER DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESENCIAL A LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA LETRA F) DEL ARTICULO 211 LCSP**

☒ Si. Adicionalmente a las establecidas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, la adjudicataria esta obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

☒ De carácter medioambiental (art. 202 LCSP)

La empresa adjudicataria deberá, durante la ejecución del contrato, retirar los envases de plástico inservibles cuando los productos ya hayan sido utilizados en su totalidad, y acreditar que dichos envases son trasladados a otras instalaciones para su posterior lavado y reutilización y, en caso de que hayan quedado inutilizables, gestionarlos como residuo peligroso para su posterior valorización y recuperación del plástico. En este caso será necesario que el adjudicatario acredite que dispone de la correspondiente autorización como gestor de residuos peligrosos y no peligrosos que otorga la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, u organismo competente según comunidad autónoma, o bien que tenga subcontratado o suscrito un convenio con otra entidad/empresa para la realización de este servicio.

U. OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

☒ No.

V. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

☒ No.

W. FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA

FORMA DE PAGO: Según cláusula 24 del PCAP: se abonarán las facturas que respondan a los suministros efectivamente entregados, aplicando a las mismas la baja ofertada por el contratista.

Mediante presentación de la factura junto con la conformidad correctamente firmada.

OFICINA CONTABLE: L01031409

ÓRGANO GESTOR: L01031409

UNIDAD TRAMITADORA: L01031409

NIF asociado-P0314000A

X. OTRAS CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

☒ Si.

Conforme a lo establecido en el art. 204.1 de la LCSP, el presente contrato podrá ser modificado hasta un 20% del presupuesto máximo de licitación en caso que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente y no fueran suficientes para cubrirlas, el presupuesto máximo aprobado. En ningún caso la modificación supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las posibles causas que pudieran motivar una modificación del mismo vendrán determinadas y motivadas por:
1ª Apertura de nuevas instalaciones o incremento del número de días o periodo de uso de las mismas.
2ª Cuando por la contaminación del agua de las piscinas u otras causas, p.ej. la pérdida de agua, fuera necesario volver a suministrar los productos químicos.

Y. OTROS

OBSERVACIONES: Las respuestas a preguntas planteadas a través de la plataforma de contratación NO tendrán en ningún caso carácter vinculante.

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PISCINAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

https://sede.villena.es/firma/documento.aspx?csv=PVCAAAD7D4EACXTQLR9H&modo=abrir

16. URBANISMO Y OBRAS. EXPEDIENTE 1443478F

PRÓRROGA LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.

PRIMERO.- Conceder a Javier Catalán Martínez una prórroga de seis meses para la ejecución de las obras consistentes en la “Construcción de vivienda unifamiliar aislada”, en Parcela 278 del Polígono 57, con referencia catastral 03140A057002780000WQ, del municipio de Villena, autorizadas en virtud de la licencia urbanística concedida con fecha 02/05/2023 por la Junta de Gobierno Local.

En lo que respecta al resto de condicionantes y observaciones efectuadas en el acuerdo de concesión de la licencia, adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 02/05/2023, la persona interesada deberá dar cumplimiento a los mismos en los términos previstos en aquel.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística prorrogada se respetará el siguiente plazo:

Ejecución de las obras: se prorroga el plazo de ejecución hasta 04/05/2025.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, así como dar traslado al departamento de Tesorería para que practiquen la liquidación que estimen oportuna.

Asimismo, dar traslado del presente acuerdo al servicio de inspección urbanística municipal, para su conocimiento y efectos.

17. URBANISMO Y OBRAS. EXPEDIENTE 1446429E.

DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL.

PRIMERO.- Declarar la innecesariedad de la licencia de segregación de la finca registral nº 20.146 del Registro de La Propiedad de Villena, tomo 1196, libro 674, folio 79, sita en Av. de los Toreros S/N, C/ Pablo Picaso S/N, Av. de la Constitución nº145, con referencia catastral 5692001XH8759S0001UP.

Respecto a la materialización de la segregación, las parcelas resultantes se ajustarán a lo siguiente:

FINCA INICIAL

Finca registral nº 20.146 ..... 9.670 m²

PARCELAS RESULTANTES

Parcela nº1. Parcela resto..... 9.421 m²

Parcela nº2. Parcela segregada (objeto de cesión)..... 249 m²

SEGUNDO.- - Adjuntar al acuerdo adoptado la siguiente documentación:

- 01. Plano Catastral (numerado 01)

- 01. Plano de solar inicial (numerado 01)

- 02. Plano de solar segregado y solar restante (numerado 02)

- 03. Ficha de parcela (numerada 04) con coordenadas georreferenciadas

- Archivos formato GML de la parcela objeto de cesión y parcela resto.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

18. URBANISMO Y OBRAS. EXPEDIENTE 1447986R.

CONCESIÓN LICENCIA URBANÍSTICA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE PARRALES, 47.

PRIMERO.- Conceder a Saray Galbis Espinosa**,** licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en la "Vivienda unifamiliar entre medianeras", cuyo emplazamiento es C/ Parrales, N.º 47, de VILLENA, cuya referencia catastral es 5886003XH8758N0001JI.

- El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como el presente, se cifra en 110.000,00 €.

- Por tratarse de una solicitud de licencia en régimen de proyecto básico, una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas:

  - De conformidad con la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, deberá presentarse el proyecto de ejecución (con el contenido completo determinado en el Anejo I del CTE, o normativa sectorial de aplicación) necesario para el comienzo de las obras y habrá de ajustarse a las determinaciones del proyecto básico utilizado para obtener la licencia. Así mismo, el proyecto de ejecución deberá presentarse visado por el correspondiente colegio profesional, en aplicación del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de, 1.000,00 € no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

- Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas:

- Documento de calificación empresarial del constructor.
- El promotor deberá comunicar a esta administración la designación del constructor de las obras.
- Acepto de la dirección de ejecución de obras.
- En aplicación de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, se deberá de aportar proyecto de ejecución en los siguientes términos:

  "Para el inicio de las obras será suficiente con la presentación por el interesado de una Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales o del certificado de conformidad de una ECUV y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, indicando en su caso, las variaciones de detalle que se hubieran incorporado.".

- El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras (N.º de teléfono: 647311529), con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de la acera, calzada y mobiliario urbano. Cualquier retirada y recolocación del mobiliario urbano será soportado por el titular de la licencia de obras.

- Respecto a la evacuación de aguas, las redes interiores de saneamiento y pluviales (redes separativas en todo momento) deberán disponer de sendas arquetas sifónicas y registrables en el interior de la edificación, en lugar accesible y lo más cercano posible a la línea de fachada. Desde dichas arquetas interiores, saldrán las acometidas, a las cuales no se podrá conectar ninguna conducción del edificio, que conectarán, las arquetas interiores con las arquetas de transferencia municipales. Dichas conducciones discurrirán en paralelo, a una profundidad de entre 0,60 y 0,80 metros respecto de la rasante de la acera, y con una separación de 0,50 metros entre sí. Estas conducciones se dejarán en acera, a 0,50m de la línea de fachada, para que desde allí, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado proceda a realizar su conexión con las redes municipales.

Se advierte de que, en caso de que las obras interiores del edificio no hayan sido ejecutadas conforme a lo especificado en el apartado anterior, se procederá al inicio del Expediente de corte del servicio, y, si así lo determinasen los servicios técnicos municipales, a la clausura y obturación de la red de evacuación.

- Durante las obras se deberá de garantizar la accesibilidad en la vía pública, en aplicación de la TMA851/2021 y el Anexo III del Decreto 65/2019.

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

- Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la "Ordenanza municipal reguladora de solares y seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten", en concreto lo descrito en el artículo 6 para los "vallados en obras en ejecución".

- La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:

  - Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
  - Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.

- La persona titular de la licencia de obra mayor debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia. En todo caso serán preceptivas las siguientes comunicaciones:

  a) Inicio de las obras, a fin de que se supervise por los Servicios Técnicos Municipales la posición de la planta de la edificación antes de comenzar la cimentación, en los casos en que se trate de obras de nueva planta o ampliación en superficie.

  b) Finalización de las obras.

  c) Interrupción de las obras que puedan dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia.

Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

- Declaración Responsable de primera ocupación, aportando la documentación recogida en Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell, de regulación de la declaración responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas.

- Certificación final de obras suscrita por la dirección facultativa de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor, haciendo mención expresa a la ejecución de las instalaciones de abastecimiento de agua potable, y/o evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales conforme a lo establecido en el artículo 211.1.b) del Decreto Legislativo 1/2021.

- Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora.

- El técnico redactor deberá presentar Declaración Responsable indicando lo siguiente:

  "*Que con relación al expediente de obra mayor n.º 2023/797G, y la licencia otorgada en virtud del proyecto básico, declaro responsablemente que el proyecto de ejecución, que desarrolla el proyecto básico, no introduce modificación alguna en relación al contenido del mismo.*"

- Estudio de Gestión de Residuos de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición", en caso de que sufra variaciones respecto al aportado en fase de básico para la obtención de licencia.

- En cumplimiento del Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios, deberá aportarse certificado de eficiencia energética del proyecto, ya que se encuentra en su ámbito de aplicación siendo este el recogido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

  De conformidad con el artículo 4, de la Orden 1/2011, de 4 de de febrero, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, deberá procederse al registro del certificado de eficiencia energética del proyecto. Terminado el edificio, en atención al artículo 5 de la citada Orden, se deberá proceder, a inscribir el certificado de eficiencia energética del edificio terminado en el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios. El documento de registro del citado certificado será requisito obligatorio para obtener la licencia de primera ocupación.

- El promotor deberá comunicar a esta administración la designación del constructor de las obras y para ello deberá notificarlo o firmar el expediente.

- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.

- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

- Las tasas e impuestos municipales a emitir, se harán tomando como base imponible la cantidad de 106.542,39 €.

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.000 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

- Debe tenerse en cuenta que:

- En aplicación de la Ordenanza Municipal para regulación de la Redacción de Proyectos de Urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el término municipal de Villena, en su Modificación publicada en el boletín oficial de la provincia de Alicante n.º 163 de 18 de julio de 2006, en el proyecto de ejecución, se deberá tener en cuenta que, la red interior de saneamiento de los edificios, deberá proyectarse de forma separativa para fecales y pluviales y conectarse a sus respectivas redes en aquellas urbanizaciones que dispongan de las mismas. Cada una de estas redes, dispondrá de una arqueta sifónica y registrable en el interior del edificio, en lugar accesible y

lo más cercano posible a la línea de fachada, tanto en conducciones enterradas como en las suspendidas del techo en los sótanos. Desde dichas arquetas interiores, saldrán las acometidas que conectarán, dichas arquetas con las arquetas registrables de transferencia situadas en las aceras de 40 x 40 cm. Cada una de estas conducciones, se dejará en acera, a 0,50 m de la línea de fachada. En el caso de que en el viario al que de frente el inmueble no exista red separativa de saneamiento, las dos arquetas registrables de la red separativa interior del edificio, desaguaran en una única arqueta de transferencia conjunta situada en la acera.

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual "Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública", el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Durante las obras se deberá garantizar la accesibilidad en la vía pública, en aplicación de la Orden TMA851/2021 (Artículo 39) y el Anexo III del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

- Además, una vez finalizada la obra, deberá aportarse:

- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.
- Solicitud del título habilitante para la ocupación de la edificación aportando la documentación requerida, según la normativa vigente aplicable en la materia.
- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar la devolución de fianza.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, así como al SEMAP para que puedan realizar las actuaciones oportunas.

19. RECURSOS HUMANOS. EXPEDIENTE 1447499Q.

EXCEDENCIA VOLUNTARIA AUTOMÁTICA POR PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVA.

PRIMERO.- Reconocer a la Sra. Mónica Benítez Cárceles, su pase automático a la situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público, con efectos del 25 de marzo de 2025, funcionaria de carrera Administrativo C1 de este Ayuntamiento, por prestar servicios en el Ayuntamiento de Alcoy como funcionaria de carrera.

SEGUNDO.- En tanto dure esta situación, la Sra. Mónica Benítez Cárceles, no devengará retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad Social que les sea aplicable, sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda.

TERCERO.- Esta excedencia no conlleva reserva de puesto de trabajo, por lo que su reingreso al servicio activo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso para la provisión de puestos de trabajo de su categoría (Administrativo de Administración General - C1). También, podrá efectuarse el reingreso siempre que exista vacante de su categoría y de forma motivada, por adscripción provisional, condicionada a las necesidades del servicio y siempre que se reúna los requisitos del puesto.

CUARTO.- La interesada tendrá derecho a ser informada, previa solicitud, de cualquier alteración que pudiera condicionar o afectar su reingreso, incluyendo las alteraciones en la clasificación de puestos de trabajo.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la interesada, dando traslado al Departamento de Recursos Humanos, Informática, Tesorería y Prevención de Riesgos Laborales, a los efectos oportunos, y se deje copia del mismo en su expediente personal.

20.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Presidente, señala que existen varios asuntos más para tratar por Despacho Extraordinario.

20.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

DEPORTES. EXPEDIENTE 1445674F.

INFORME FAVORABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA CICLISTA 8ª ETAPA DEL 41 TORNEO INTERCLUBS ALTO VINALOPÓ.

Primero: INFORMAR FAVORABLEMENTE la solicitud del Club Ciclista Villena Bike Team con CIF: G54439062, para la realización de la prueba ciclista - 8ª Etapa del 41 TORNEO INTERCLUBS ALTO VINALOPÓ, para el próximo día 22 de marzo de 2025, de 12:00 h a 18:30 horas. Dicho informe favorable se condiciona a que el Club obtenga la preceptiva autorización para la realización de la prueba por parte del órgano autonómico competente de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública, por discurrir la misma por más de un término municipal, y cumplan las condiciones que, en su caso, se establezcan en el mismo. Así como al cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe del Departamento de Policía Municipal.

Segundo: Autorizar las necesidades que se requieren para el óptimo desarrollo de la actividad, que son: - 25 vallas en la zona de Pza. de Toros para delimitar la llegada y cerrar la zona.

- Arco de meta

Tercero: Notificar el presente acuerdo al Club Ciclista Villena Bike Team, y dar traslado del mismo a la Concejalía de Deportes, Policía Local, Cruz Roja, Protección Civil, Concejalía de Servicios, así como a la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Justicia y AA. PP.

20.2. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

FIESTAS. EXPEDIENTE 1446332W.

APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE VILLENA 2025.

Primero.- Aprobar las Bases que regirán el Concurso del Cartel Anunciador de las Fiestas de Moros y Cristianos 2025.

Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente por importe de 2.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1.338.48906 del vigente presupuesto (prorrogado 2024).

Tercero.- Publicar dichas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y demás medios de comunicación.

ANEXO

BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS 2025

El M.I. Ayuntamiento de Villena, organizador del concurso del cartel anunciador de las Fiestas de Moros y Cristianos del año 2025 con la colaboración de la Junta Central de Fiestas de Villena, hace públicas las bases que regirán la convocatoria del concurso.

El cartel anunciador reflejará el tipismo de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.

El cartel recogerá la siguiente inscripción:

VILLENA 2025

MOROS Y CRISTIANOS

EN HONOR A NTRA. SRA. MARÍA DE LAS VIRTUDES

DEL 4 AL 9 DE SEPTIEMBRE

FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL

El premio consistirá en la cantidad de dos mil euros (2.000,00.-€), a los que se les practicará las deducciones legales que correspondan y que será único e indivisible. Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 1/338/48906 denominada "Concurso cartel de Fiestas".

En el cartel NO FIGURARÁ el escudo actualizado de la ciudad de Villena ni Marca Villena. El autor/a de la obra premiada deberá incluir dichos escudos y logotipos posteriormente siguiendo las medidas y tamaños estimados por parte del M.I. Ayuntamiento de Villena.

CONDICIONES GENERALES

1.- Podrán participar todas las personas que lo deseen. Los premios que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública.

2.- Cada artista podrá presentar de una a tres obras, originales e inéditas. Se presentarán en formato papel (A3) pegado sobre cartón o superficie rígida y digital (jpg/tif), con una resolución de 300pp y con un tamaño máximo de 3500 x 4960 px, no obstante, teniendo en cuenta que la reproducción de la misma se realizará en cuatricromía se excluirán aquellas con tintes metálicas (oro, plata…) así como los colores fosforescentes. No podrán presentarse trabajos de otras ediciones, ni ser copia o plagio total o parcial de otras obras.

3.- Recepción de las obras: los trabajos se presentarán en sobre cerrado y este deberá incluir el cartel en tamaño A3 con el lema de la obra escrito en la parte trasera, además, deberá incluir un sobre cerrado pequeño con el lema de la obra en el exterior, que deberá contener en su interior la identidad, dirección y teléfono del autor.

Los trabajos serán enviados o bien presentados personalmente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Villena, Plaza del Rollo, 1, 03400 Villena, en horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), los participantes o sus representantes legales tendrán que presentar, junto con la solicitud, declaración en la que declare que reúne los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del citado artículo, que impiden obtener la condición de beneficiario y, de resultar premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha declaración se incluirá en el sobre cerrado pequeño que contiene la identidad, dirección y teléfono del participante.

4.- Plazo de admisión: El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), por conducto de la Base Nacional de Subvenciones (una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación), finalizará el día 28 de Abril de 2025, a las 14:00 horas. Las obras recibidas por correo certificado con matasellos posterior a la citada fecha quedarán fuera del concurso.

5.- Una vez recibidas las solicitudes la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Concejalía de Fiestas, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. La evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los requisitos exigidos en las Bases, se efectuará por el Jurado de conformidad a lo regulado en los siguientes apartados.

6.- El Jurado estará formado por el Sr. Alcalde de Villena o persona en quien delegue, el Concejal de Fiestas o persona en quien delegue, un representante de cada partido político con representación municipal, dos miembros del mundo del arte y diseño gráfico, el presidente de la Junta Central de Fiestas y la coordinadora de la Revista día 4 que fuera, actuando como Secretario/a, con voz pero sin voto, la secretaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

El Jurado se reunirá en la fecha que estime más oportuna.

7.- El Jurado, al formular su propuesta sobre cada trabajo se valorará con un máximo de 30 puntos por miembro según los siguientes criterios:

- La composición y originalidad de los trabajos hasta un máximo de 10 puntos.
- La calidad técnica, gráfica y/o plástica hasta un máximo de 10 puntos.
- La eficiencia anunciadora o informativa, condiciones de reproducción y capacidad de transmitir el significado de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena y valores de estas hasta un máximo de 10 puntos.

TABLA DE VALORACIÓN OBRAS PRESENTADAS CONCURSO CARTEL FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS 2025.

NÚMERO DE TRABAJO PRESENTADO	1.- ORIGINALIDAD Y COMPOSICIÓN	2.-CALIDAD TÉCNICA, GRAFICA Y/O	3.-EFICIENCIA ANUNCIADORA, CONDICIONES	OBRAS EXCLUIDAS	TOTAL PUNTUACIÓN

	(MÁX. 10 PTS)	PLÁSTICA (MÁX. 10 PTS)	REPRODUCCIÓN Y CAPACIDAD DE TRANSMITIR SIGNIFICADO FIESTAS (MÁX. 10 PTS)		
TRABAJO N.º 1 LEMA:					
TRABAJO N.º ... LEMA:					

El Jurado, bajo la discreción de sus miembros, podrá excluir de la votación los trabajos que no se ajusten a los criterios contenidos en las presentes Bases o que no reúnan la calidad suficiente atendiendo a los criterios antes mencionados.

8.- Si se estima que en las obras presentadas no exista la calidad suficiente, podrá declarar desierto el premio, en cuyo caso este Ayuntamiento se reserva el derecho a encargar su realización, previo estudio de bocetos.

9.- Fallo: será hecho público, siendo la decisión del Jurado inapelable. Una vez formulada la propuesta de resolución por el Jurado, la resolución de la concesión será adoptada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se notificará por escrito de manera individual a los interesados (art.40 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). El plazo de resolución y notificación de la convocatoria será de 6 meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 LPAC, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

10.- La entrega del premio se realizara el día del Acto de Exaltación de las Regidoras de nuestra ciudad.

11.- La obra premiada quedará en exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Villena, quien podrá utilizarla para los fines publicitarios que consideren oportunos.

12.- Las obras no premiadas podrán ser retiradas durante 60 días, una vez transcurrido ese periodo. Las que no hayan sido retiradas se procederá a su eliminación mediante el reciclaje del material.

13.- La participación en este concurso supone la aceptación de estas bases.

14.- Cualquier asunto no reflejado en las presentes bases será resuelto por el Jurado calificador.

15.- En el caso de que el Jurado de oficio o a instancia de parte en el plazo de 7 días detecte que la obra premiada no cumple con lo establecido en el número 2 de las condiciones generales, se revocará el fallo del Jurado, no concediendo el premio y se procederá a seleccionar la siguiente obra finalista, a partir del fallo del Jurado.

16.- La falsedad en los datos aportados por los participantes al Concurso dará lugar a la exclusión inmediata. Si esta se pusiera de manifiesto con posterioridad a la resolución del concurso y el participante afectado hubiera resultado premiado, el premio obtenido quedará sin efecto, procediéndose, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas por tal concepto.

17.- Procederá al reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del abono del premio, cuando concurran, de entre las causas legalmente establecidas en el articulo 37 de la Ley General de Subvenciones, aquellas que sean de aplicación a este premio y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en esta convocatoria o las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

18.- Los premios que se concedan se regirán, en aquello no dispuesto en la presente Convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena publicada en el BOPA número 112, de 13 de junio de 2018.

20.3. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

MEDIO AMBIENTE. EXPEDIENTE 1442311K.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/03/2025

V CENTENARIO CIVDAD DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE VILLENA, AÑO 2025.

PRIMERO.- Otorgar una subvención nominativa a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Villena, con cargo a la aplicación 1/172/48002, por un importe de 80.000 €.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de formalización de la subvención concedida, que se adjunta a esta propuesta.

TERCERO.- Aprobar y disponer el total del gasto (80.000 €); reconocer la obligación ordenar el pago del 40% de la subvención concedida (32.000 €), previa aprobación de la concesión de la ayuda por la Junta de Gobierno Local y tras la firma del mismo por ambas partes. Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 1/172/48002.

CUARTO.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 30 de noviembre de 2025.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal y a la Tesorería a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE VILLENA

En la ciudad de Villena y en su Casa Consistorial, con efectos de la fecha de la firma digital.

De una parte, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Villena, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido de la Secretaria de la Corporación, Dª Encarnación Mialaret Lahiguera, únicamente a efectos de fe pública, sin que implique conformidad con el contenido.

De otra parte, Dª Mª Paz Sanjuán Palermo, con DNI ***9865**, Presidenta de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Villena, con CIF. G-03.436.516, conforme al acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Asociación en fecha 22 de noviembre de 2019, y con domicilio en Paraje La Solana, nº 84 y a efectos de notificaciones, apartado de correos 373 de Villena.

Habiendo sido aprobada la suscripción de este convenio como cauce para la formalización del otorgamiento de subvención nominativa por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha _____.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para contratar y obligarse y

EXPONEN

Primero. Que la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Villena (en adelante, “la Protectora”), es una Asociación eminentemente benéfica y sin ánimo de lucro, creada para el fomento del buen trato de los animales y medio ambiente, con especial atención a su protección y defensa, conforme se desprende a los artículos dos y cuatro de sus Estatutos. Esta Sociedad consta inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 16.

Que el M.I. Ayuntamiento de Villena (en adelante, “el Ayuntamiento”), ejerce competencias sobre protección de la salubridad pública, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dispone el art. 33.3.q) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en la recogida y gestión de animales vagabundos y abandonados.

Segundo. Que en este sentido, la Comunidad Autónoma Valenciana, en el artículo 21 de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, establece que la recogida y acogida y la gestión de animales abandonados, errantes, perdidos, confiscados o decomisados se llevarán a cabo por personas con la formación necesaria para el manejo y atención de los animales alojados y contarán con los medios e instalaciones adecuados. Igualmente se indica que los ayuntamientos podrán prestar el servicio de recogida y acogida por sí mismos o asociacios. Asimismo, otras administraciones públicas y/o entidades auxiliares de protección y defensa de los animales podrán colaborar en esta materia con los ayuntamientos. El destino de los animales recogidos sólo podrá ser una instalación inscrita en el registro oficial de núcleos zoológicos.

Que la Sociedad, única de estas características existente en el municipio, ha solicitado del Ayuntamiento, hacerse cargo del servicio de recogida, mantenimiento y adopción de perros y gatos abandonados o perdidos, requiriendo los medios materiales y económicos necesarios para llevarlo a término. Esta posibilidad viene determinada en el artículo 2 i) de sus Estatutos.

Tercero. Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, posibilita a los municipios la promoción de toda clase de actividades y la prestación de cuantos servicios públicos "contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"; en el mismo sentido se recoge en el art. 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

A estos efectos las entidades locales podrán concertar cuantos contratos, pactos o condiciones tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/03/2025

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de este convenio de colaboración, la prestación del servicio de recogida de perros y gatos abandonados o perdidos en el término municipal de Villena y la gestión del Centro Municipal de Recogida y Acogida de Animales Abandonados por parte de la Protectora y la financiación parcial de los gastos derivados de dicha prestación de servicios y gestión del albergue municipal por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDA. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente Convenio se establece un año, teniendo una vigencia desde su firma hasta el día 31/12/2025.

TERCERA. ÁMBITO

El presente convenio comprende la recogida, mantenimiento, custodia y adopción de perros y gatos abandonados o perdidos, recogidos por la propia Sociedad Protectora de Animales en el término municipal de Villena y albergados en las instalaciones de propiedad municipal denominadas “Los Huerfanillos”, habilitadas para estos animales así como el mantenimiento en el aspecto higiénico-sanitario de las instalaciones.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD PROTECTORA

1. Las Asociaciones han de tener un inventario de sus bienes y llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, reflejando, en especial, las aportaciones recibidas de terceros y las actividades realizadas. Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

2. La Sociedad Protectora de animales y plantas de Villena deberá presentar, junto a la solicitud de subvención, la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente con AEAT y la TGSS.
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil con un mínimo de cobertura de 600.000€.
- Justificante bancario del pago anual de la póliza en 2024.

3. Corresponde a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas:

•La recogida de perros y gatos abandonados o perdidos en la ciudad de Villena, alrededores y pedanías, así como la recogida y/o custodia en el Centro Municipal de perros y gatos con requerimiento municipal expreso, por el personal habilitado por la Sociedad Protectora a tal efecto.

•La custodia, alimentación y entrega en adopción a nuevas personas tutoras de los animales recogidos.

•El cuidado, atención y vigilancia de los animales entregados para su observación en el recinto cuando las circunstancias así lo requieran, o lo determinen los Servicios Veterinarios, Departamento de Medioambiente o Policía Local, que los controlarán sanitariamente.

•El cumplimiento en general de la normativa establecida o que se establezca, sobre las medidas higiénico-sanitarias relativas a los animales de compañía.

•Se cumplirán las instrucciones y órdenes que dicten los Servicios Veterinarios Oficiales, en relación con los animales que causen lesión o resulten sospechosos de padecer enfermedades contagiosas, haciendo partícipe a la Sociedad de las actuaciones a seguir.

•La Sociedad Protectora de Animales y Plantas deberá entregar los perros y gatos recogidos a las personas que justifiquen ser sus Responsables Legales, debiendo acreditar su propiedad mediante el pasaporte y el microchip correspondiente así como identificarse mediante el DNI para llevar a cabo la retirada del animal. En los casos en que de forma contrastada y objetiva se demuestre que ha existido maltrato hacia el animal recogido o haya supuesto un problema para el resto de la ciudadanía, el Ayuntamiento iniciará el expediente sancionador oportuno. Asimismo, realizarán un seguimiento de los animales dados en adopción a particulares.

•La Sociedad Protectora de Animales y Plantas dispondrá de un teléfono de atención al público que ofrezca servicio en horario laboral de 8:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes. Sábados, domingos y festivos en horario de 8:30 a 13:30 horas, así como el resto de horas fuera del horario laboral para atender urgencias.

•La Sociedad Protectora de Animales y Plantas realizará un censo sobre los perros y gatos recogidos, así como su baja en caso de muerte o adopción, debiendo reflejar una información detallada en cuanto al día de recogida, el lugar y municipio de la misma.

•La Protectora comunicará al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o entidad privada, así como de los convenios de colaboración firmados con otros Ayuntamientos.

•Las obligaciones sociales y laborales, respecto del personal que aporta la Sociedad, corresponde única y exclusivamente a ésta, siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena del todo ajeno a dichas relaciones laborales.

•Disponer de personal cualificado y formado para ejercer las funciones descritas así como la disposición de un veterinario entre su personal.

•Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.

•Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna Cuenta Justificativa acompañada de

los documentos acreditativos del gasto.

•Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Villena.

•Indicar en toda la publicidad que se realice las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede o en exterior y/o a través de cualquier medio de comunicación, la colaboración del Ayuntamiento de Villena insertando el escudo municipal y la cuantía concedida.

•Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

•Todas las contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena.

3. Los seguros, tanto del personal contratado como de las personas beneficiarias del programa, correrán a cargo de la Protectora, que se compromete a tener cubierta la totalidad de los beneficiarios con un seguro de responsabilidad civil en relación a las actividades previstas en dicho convenio para todo el año 2025.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1. El Ayuntamiento de Villena tiene prevista en el Presupuesto General municipal para 2024, una subvención nominativa por importe de 80.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria *1/172/48002 "Convenio Protect. Animales",* a favor de la Sociedad Protectora de animales y plantas de Villena.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Los gastos que serán objeto de subvención deben haberse producido durante el año 2025.

2. Las obligaciones que asume el Ayuntamiento en el presente convenio son las siguientes:

•Cesión de uso gratuita para las funciones especificadas del Centro Municipal de Recogida y Acogida de Animales Abandonados, denominado "Los Huerfanillos", de propiedad municipal, situada en Paraje La Solana, nº 84 a la Sociedad Protectora de Animales.

•Realización de las reparaciones, reposiciones y modificaciones de las instalaciones necesarias, para el desarrollo normal de las actividades propuestas, como marca la norma de Calidad UNE 313001 de AENOR, sobre sanidad y bienestar animal en centros de protección animal.

•El Ayuntamiento facilitará los medios para la localización de los propietarios de los perros recogidos con microchip.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, los enumerados a continuación:

5) Gastos de personal, incluido personal veterinario.
6) Servicios veterinarios externos.
7) Alimentación.
8) Asesoramiento laboral y legal.
9) Gastos de material para la prestación de los servicios (jaulas trampa, etc).
10) Formación en materias vinculadas a la correcta prestación del servicio.
11) Otros gastos de funcionamiento (teléfono, limpieza, publicidad, gasolina, transportes, reparaciones, etc.).

No serán gastos subvencionables:

Gastos de inversión.

Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería.

Gastos que correspondan a materiales de uso personal.

Impuestos deducibles.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Como la realización de la actividad de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Villena, se extiende durante todo el año 2025 y, con el fin de que dicha Sociedad pueda hacer frente a los pagos de nóminas y otros gastos de funcionamiento vinculados a la realización de la actividad comprendida en este convenio, se realizará un primer pago parcial del 40% anticipado de la subvención concedida, previa aprobación de la concesión de la ayuda por la Junta de Gobierno Local y tras la firma del mismo por ambas partes. No se requiere la prestación de garantía a este Ayuntamiento.

2. El abono del 60% restante, se realizará mediante pagos a cuenta trimestrales del 20% en cada ocasión. Dicho pago se realizará en los meses de abril, junio y octubre.

3. Para el abono de las entregas a cuenta del 20% indicadas, será requisito previo ineludible presentación de la documentación justifi-

cativa de las cuantías ya entregadas anteriormente, incluido el pago anticipado del 40% a la firma del convenio, en las condiciones previstas en el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. La justificación deberá ser comprobada e informada favorable, por el responsable del área gestora con carácter previo a su fiscalización por la Intervención municipal.

5. Plazo de justificación: en el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada, y en todo caso, se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto como máximo hasta el día 30 de noviembre de 2025.

6. El control financiero de la subvención se ejercerá por la Intervención Municipal y podrá consistir en un examen de los registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Protectora beneficiaria, está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

OCTAVA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación deberá constar de:

1. Memoria económica, consistente en una relación de facturas correspondientes al objeto de la subvención que deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante o la tesorera de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, que deberán contener lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012.

Además deberá contener descripción suficiente del suministro o servicio para lo que será necesario que se detalle el mismo por unidades y precio y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2. Justificantes de pago: resguardos bancarios del pagos realizados, en el que deberá constar detalle del importe, concepto y los beneficiarios de los mismos.

3. Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes a las facturas que se presentan, según modelo municipal.

4. Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos, y acredite que los gastos justificados han sido realizados para el fin subvencionado, firmada por el presidente de la Entidad.

5. Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias. Si ya obraran dichos documentos en el expediente y estuvieran en vigor, no será necesario volver a presentarlos.

6. Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en la cláusula cuarta del presente convenio.

7. Declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto sobre el Valor Añadido de la actividad objeto de subvención, según modelo municipal.

8. Declaración jurada de la Presidenta de la Sociedad o responsable legal de la misma, detallando las subvenciones o ayudas que les hayan sido concedidas por otras entidades públicas o privadas, indicando organismos de procedencia, su cuantía y proyecto de que se trate.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO CONDICIONES SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la no percepción total o parcial, de las cantidades adeudadas y no abonadas aún por el Ayuntamiento; o, en su caso, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes que se hubieran devengado.

Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitaría procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

A la entidad beneficiaria de las subvenciones regulada en este convenio les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio está sometido a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P.A. nº 112, de 13 de junio de 2018.

DUODÉCIMA. CARÁCTER DEL CONVENIO.

Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento; y en la legislación de Régimen Local aplicable al caso; y, en lo que resultase imperativamente aplicable, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la entrada en vigor de la citada norma el día 02/10/2016.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. A tal efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman electrónicamente las partes el presente documento, con efectos de la fecha de la última firma electrónica.

20.4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

CONTRATACIÓN. EXPEDIENTE 1447823Q.

APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO N.º 1 DE REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LAS CALLES VERÓNICA, TELARETE, JOSÉ ZAPATER, LA LEÑA Y MAESTRO MOLTÓ.

PRIMERO.- Levantar la suspensión de las obras acordada en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2024. (Expte. 2024/4342H)

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del contrato y el proyecto modificado n.º 1, con repercusión económica de **"**Reurbanización del entorno de las calles Verónica, Telarete, José Zapater, La Leña y Maestro Moltó".

El presupuesto de ejecución material de las obras del modificado asciende a la cantidad de 114.609,66€ de principal más 24.068,03 correspondientes al 21% del IVA, resultando un total de 138.677,69€.

TERCERO.- Acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato en 90 días naturales; debiendo finalizar el mismo el 17/06/2025.

CUARTO: Aprobar y disponer el gasto con cargo a la partida 1/1532/61900 (Rem. 2024) del presupuesto municipal conforme a los documentos de Retención de Crédito 12025000004412 por importe de 138.677,89€.

QUINTO.- Publicar el anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la modificación, que deberá ir acompañado de todos los informes que se han recabado con carácter previo a su aprobación.

SEXTO.- Conceder al contratista un plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el presente acuerdo para proceder al reajuste de la garantía definitiva en la cantidad de 5.730,48€, correspondiente al 5% del importe de la modificación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO.- Instar la formalización de la modificación contractual, una vez se haya reajustado la garantía definitiva.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución al contratista y al responsable del contrato a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las once horas y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/03/2025

V CENTENARIO CIVDAD DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA